

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandantes: DIÓMAR TORRADO GUAGLIANONE
Demandados: ASOCIACIÓN COMUNITARIA ENLACE SOCIAL
"ASOCOM"
Radicado: 54-498-31-53-002-2017-00112-00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, treinta de octubre de dos mil veinte (2020).

Mediante el anterior memorial que precede los apoderados de las partes, de común acuerdo, solicitan el cese de la suspensión del presente proceso, a efectos de que se decrete el levantamiento del embargo y secuestro decretados sobre los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias 270-71988, 270-72096, 270-72097, 270-72240, 270-72241 y 270-72293.

De conformidad con lo estatuido en el art. 163, inciso 2, en concordancia con el art. 597, numeral 1, del C.G.P., lo solicitado es procedente y, en consecuencia, se,

RESUELVE:

1. Levantar embargo y secuestro que pesan sobre los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias 270-71988, 270-72096, 270-72097, 270-72240, 270-72241 y 270-72293. Oficiase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.
2. Una vez en firme este auto y cumplido lo anterior, continúe el proceso en el estado de suspensión decretada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CLAUDIA JAIMES FRANCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ee38c468d3fab1fb45a5ce2995db63e9725a195511d154f3a6457df3a98ba2

Documento generado en 30/10/2020 01:54:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**